JUSTIFICACIÓN PRORROGA CONTRATO 993 DE 2022

De conformidad con lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 y el artículo 40 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRORROGA

Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato (Numeral 1, Artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

Actualmente se encuentra en fase de ejecución el contrato 993 del año 2022 cuyo objeto es: REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA RURAL DEL CORREDOR PRODUCTIVO VIA SAN FELIX-LAS HUERTAS, DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA.

Que, durante la ejecución de este contrato, que ha celebrado con el municipio y el cual fue adjudicado al contratista JOSE EDGAR SALINAS MARTINEZ; con NIT número 17.344.965-0, representada legalmente por: JOSE EDGAR SALINAS MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía 17.344.965.

Qué municipio de Bello elabora el acta de inicio al CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0993 de 2022, a partir del día 14 de junio de 2022, con un plazo inicial de tres (3) meses, con fecha de terminación del contrato para el día 13 de septiembre de 2022.

Que Según documento que esposan en el expediente contractual. el contratista JOSE EDGAR SALINAS MARTINEZ indica causas de índole climático, operativo y social que le han generado atrasos de obra, por lo tanto, solicita: *"Por lo anteriormente expuesto y evidenciado que todo esto ha conllevado a un atraso de la obra, nos permitimos solicitar amablemente una prórroga en tiempo del contrato de la referencia hasta el día 15 de octubre de 2022 con el fin de poder concluir dicha obra de manera satisfactoria.*

Que Mediante oficio ING-INV-1649-227-22, elaborado por la interventoría se dio el aval para que el municipio realizara prórroga al contrato CTO-0993-2022 hasta el día 15 de octubre de 2022.

Posteriormente el día 06 de octubre de 2022 se reciben documentos por parte del contratista en los cuales solicita suspensión del contrato de obra por razones de las intensas lluvias que se están presentando en el norte del departamento.
Según oficio ING-INV-1649-264-22, una vez analizadas las circunstancias que se exponen, la interventoría avaló la solicitud de suspensión del contratista y sugiere que esta se realice por un lapso de un mes, a partir del día 08 de octubre de 2022.
documento anexo por parte del contratista "*Teniendo en cuenta el informe anexo de lluvias soportado y según los reportes de IDEAM se evidencia las fuertes lluvias, junto a eso las diferentes noticias generadas por el municipio de Bello, Medellín y a nivel nacional donde se demuestra la intensidad de la lluvia presentada en el área de trabajo en donde se acentúa dicho fenómeno puesto que en la vía en la que se trabaja se convierte en un canal de drenaje en la parte alta de esta zona montañosa. Impidiendo el normal desarrollo de las actividades o inclusive dañando las que ya están ejecutadas por lo que se han generado atrasos considerables en la programación a desarrollar en la obra. Se ha evidenciado La voluntad del contratista puesto que siempre ha mantenido equipo y personal en la obra, por lo tanto, para dar cumplimiento al objeto contractual, estamos solicitando una suspensión al contrato desde el 8 de octubre de 2022, en aras de poder contar con un tiempo más acorde para el desarrollo al trabajo, los informes del fenómeno de la niña extienden este fenómeno por alrededor de más de 2 meses*".

Que posteriormente el contratista solicito nuevamente suspender el contrato dado a los cambios climáticos que se continuaban presentándose en la zona, por lo que mediante acta de 07 de diciembre se resolvió: en mérito de lo expuesto las partes acuerdan suspender temporalmente la ejecución del contrato CTO-0993-2022 del año 2022, por el término comprendido entre el día 07 de diciembre de 2022 al día 18 de enero de 2023. 22.Una vez terminada la suspensión realizada mediante acta y no existiendo solicitud previa por parte del contratista ni de la interventoría que requiera prolongar la suspensión proceden las partes a reanudar el contrato para buscar finalizar con la entrega exitosa de la obra. Razón por la cual las partes acuerdan reanudar la ejecución del contrato CTO-0993-2022 del año 2022, a partir del día 18 de enero de 2023.

Que la reanudación generó la obligación al contratista a mantener vigentes las pólizas de garantía que se exigen en el contrato referido o ampliarlas por el término que dure la presente.

Que acorde al plazo del proyecto la fecha de terminación del proyecto será el 24 de enero de 2023.

Que el día 19 de enero de 2023, el contratista solicita una segunda prórroga del contrato 0993 del 2022 argumentando: *"teniendo en cuenta que para la culminación de las obras se requiere de un tiempo prudente, ya que como el contrato se encontraba suspendido se requiere reconformar el material de base instalado previo a la suspensión del contrato teniendo en cuenta que durante el tiempo de suspensión este sufrió afectaciones, de otra parte, al reiniciar el contrato se requiere volver a organizar la obra por lo que se debe nuevamente contactar personal y maquinaria para la correcta ejecución del contrato lo cual conlleva tiempo"... "una prórroga en tiempo del contrato de la referencia hasta el día 30 de marzo de 2023*

Que la nueva solicitud de prorroga según los documentos anexos y que hacen parte de la presente cuenta con aval escrito por la interventoría y teniendo en cuenta de que no se requiere adición presupuestal, se viabiliza la prorroga para terminar la ejecución del contrato.

Dado lo anterior y en atención a que la ejecución ha venido presentando inconvenientes a raíz de las fuertes lluvias que se presentaron en la zona, lo que no había permitido concluir con la obra que busca REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA RURAL DEL CORREDOR PRODUCTIVO VÍA SAN FELIX – LAS HUERTAS, con lo que se pretende brindar una mayor calidad vial, tanto a los residentes de la zona, como a los actores viales, beneficiando con esto a la comunidad en atención, al transporte, a que los vehículos sufran menos daños al circular por la zona, generando además desarrollo en atención al mejoramiento de las vías, ayudando con esto a mejorar las condiciones de los accesos a las veredas, con lo que se agilizara entre otros la movilidad de los cultivos.

Por lo anterior se requiere prorrogar el contrato a partir de la fecha y hasta el 30 de marzo, (sesenta y seis días (66); plazo en el cual el contratista, con el aval de la interventoría después de la visita técnica a la obra el pasado 18 de enero del año 2023, consideran suficiente para entregar la obra y concluir en un feliz término el contrato realizado, coadyuvando a si, al cumplimento de los fines del Estado, en atención a que, de no prorrogarse se tendría que terminar el contrato si concluir dicha obra quedando la misma inconclusa.

2. CONDICIONES GENERALES

3.1 **Objeto**: REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA RURAL DEL CORREDOR PRODUCTIVO VIA SAN FELIX-LAS HUERTAS,

DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA.

3.2 **Contratista:** JOSE EDGAR SALINAS MARTINEZ
Plazo inicial: TRES (3) MESES con fecha desde al acta de inicio (14-06-2022) y con fecha de terminación (13-09-2022)

3.3 **Prorroga 1:** UN (1) MESES HASTA EL 15 DE OCTUBRE 2022

3. SUSPENSIONES DEL CONTRATO

1. Suspensión del 08-10-2022 al 8-11-2022
2. Suspensión del 09-11-2022 al 7-12-2022
3. Suspensión del 08-12-2022 al 18-01-2023 (momento para la cual también se encontraba suspendió el contrato de interventoría)
4. Prorroga 2 actual: Dos (2) meses y Seis (6) días hasta el 30 de marzo de 2023

4. **PARTIDA PRESUPUESTAL:** la presente prorroga no requiere adición en recursos, por lo tanto, no requiere partida presupuestal.

En todos los demás se conserva lo establecido en el contrato 993 de 2022

Dado el día _____

LUZ ADRIANA TORO ARIAS
Secretario de Obras Públicas
Municipio de Bello

Proyectó: Aura Isabel Ospina, P.U
Aprobó: Luz Adriana Toro Álvarez
Supervisora